RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/10976/2019/III/Returno/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Huatusco

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Huatusco, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **02966219**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 2
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo..... 12
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Huatusco en la que solicitó conocer lo siguiente:

...

1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento.

2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro dell o los panteónlnes municipallles que haylа en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentraln lals fosals comúnlnes.

3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esals fosals comúnlnes del 2010 a la fecha. Desglose por año.

4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal. (Sic)

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a una solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El uno de agosto de dos mil diecinueve, el recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado el recurso y se turnó a la ponencia III.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El dos de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado compareció vía sistema Infomex-Veracruz, adjuntando documentación diversa, lo cual fue recepcionado en la Secretaría Auxiliar el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

7. Returno. El uno de diciembre de dos mil veinte, se returnó a la Ponencia II el expediente al rubro citado, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente.

8. Cierre de instrucción. El cinco de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el dos de septiembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y susbtanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información de panteones, planteando las siguientes preguntas al respecto:

1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento.

2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes.

3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año.

4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz, esto, mediante oficio 042/2019 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, signado por el Coordinador de Panteones, mediante el cual da atención a los cuestionamientos formulados:

...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

Oficio: 198/UT/2019
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
Huatusco, Ver., a 31 de julio de 2019

C. SOLICITANTE
P r e s e n t e:

En atención a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 02968219 y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 45, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141, 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atentamente le comunico lo que:

PRIMERO: Mediante oficio número 174/UT/2019 se turnó su solicitud de información a la Coordinación de Panteón Municipal (anexo 1), área administrativa que emite la respuesta correspondiente a través del oficio número 042/2019 (anexo 2).

SEGUNDO: En el acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprueba el pronunciamiento de incompetencia mediante el acuerdo CT/24-07-2019/001, la cual se encuentra para consulta pública en el siguiente link:
http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/b97c5d24ef1be8fae00d8d37d1c2c08a.PDF
Se sugiere acudir o solicitar dicha información ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, o bien, consultar el portal de transparencia del mismo en http://transparencia.fiscaliaveracruz.gob.mx/

Por lo anterior y en términos de los artículos 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta a lo requerido por Ud.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones.

A t e n t a m e n t e:
"Brindando Bienestar"

Lic. Rubicela Zilli Cessa
Titular de la Unidad de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA HUATUSCO VER

C.c.p.- Lic. Baldinucci Tejeda Colorado.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.- Edificio
C.c.p.- Archivo
C.c.p.- Minutario

PALACIO MUNICIPAL S/N, C.P. 94100, TEL. (273) 7340506 EXT. 134, HUATUSCO, VERACRUZ.
PÁGINA DE INTERNET: www.huatusco.gob.mx MAIL: uthuatusco@hotmail.com

HUATUSCO

Huatusco

OFICIO NÚM.:	042/2019
DEPARTAMENTO:	REG.1°
SECCIÓN:	ENVIADOS INTERNOS
ASUNTO	EL QUE SE INDICA

L.C. Rubicela Zilli Cessa
Titular de Unidad de Transparencia

P R E S E N T E

Quien suscribe Mario Reyes Solis Coordinador de Panteones, le saludo cordial y afectuosamente . al tiempo y en respuesta a su oficio 174/UT/2019 de fecha 28 de junio del presente año donde solicita información recibida mediante plataforma nacional de transparencia con folio 02966219 le expongo lo siguiente:

1.- El reglamento de panteones se encuentra en proceso, próximo a su aprobación mediante sesión de cabildo y posterior publicación.

2.- La Fiscalía General del Estado si cuenta con una fosa común en el panteón municipal de Huatusco.

3.- Respecto de la pregunta tres se aprobó mediante el acta decimo Séptima Sesión Extraordinaria el pronunciamiento de incompetencia presentado por la Coordinación de panteones por lo que no corresponde al Ayuntamiento de Huatusco si no a la Fiscalía General del Estado, anexo copia del acta.

4.- No existe un reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal de Huatusco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 30 JUL 2019 2018 - 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Sin otro particular, le agradezco la atención al presente.

A t e n t a m e n t e
Huatusco, Ver. 30 de Julio del 2019

Mario Reyes Solis
Coordinador de Panteones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021 REGIDURÍA PRIMERA HUATUSCO VER.

C.C.P. Archivo.

...

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio:

...

A través de la presente interpongo un recurso de revisión, debido a que el sujeto obligado presentó una respuesta parcial de información. El ayuntamiento se declaró incompetente para proporcionar la información, pero como puede verse, no hay argumentación contundente para hacer tal declaración. De acuerdo con las leyes vigentes, el ayuntamiento es el responsable de los panteones municipales, y debe estar al tanto de si existen o no fosas de la Fiscalía, y si tiene cuerpos inhumados ahí. Por lo cual, según las leyes de transparencia, si tiene información al respecto en su poder, debe proporcionarla. Por ello, pido a este organismo garante que revise el caso, y defienda mi derecho de acceso a la información. (Sic)

...

El Sujeto Obligado compareció al recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, adjuntando el oficio 235/UT/2019 de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que en su parte medular dice:

...

(...)

PRIMERO: Mediante oficio 198/UT/2019 de fecha 31 de julio del año en curso, se puso a disposición del ciudadano, la respuesta correspondiente.

SEGUNDO: Mediante oficio 226/UT/2019 de fecha 5 de septiembre del año en curso, se puso a disposición de las áreas administrativas competentes el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/10976/2019/III con el fin de que se pronunciasen al respecto de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones (anexo 1)

TERCERO: Mediante los oficios S/N y 423/III/2019 de fechas 9 y 5 de septiembre del 2019 respectivamente, el Oficial del Registro Civil, Lic. Joel Díaz López y la Secretaría del H. Ayuntamiento, Lic. María Lorena Domínguez León, emiten sus respuestas al expediente IVAI-REV/10976/III (anexos 2 y 3).

El archivo es demasiado pesado y el sistema INFOMEX no permite su envío, sin embargo puede consultarlo a través del siguiente vínculo:

https://drive.google.com/file/d/1GU5Buvkbn_xJ07ywMCBounBI_aVU_dgu/view?usp=sharing (Sic)
(...)
...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **Inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican:

La información solicitada constituye información pública vinculada con Obligaciones de Transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma, es información que genera, administra y conserva el sujeto obligado, conforme a lo establecido en los artículos Artículos 71, fracción XI, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3ª, inciso B.-, fracción VI, 216, 219; 219 Bis de la ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXV, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así tenemos, que de las constancias que obran glosadas en autos, se desprende que durante la etapa primigenia, el sujeto obligado en lo que respecta a las cuatro preguntas planteadas, brinda respuesta a las identificadas como 1, 2 y 4, esto, mediante oficio 042/2019, signado por el Coordinador de Panteones; sin embargo, omite pronunciarse del número de cuerpos que la FGE ha inhumado del 2010 a la fecha, declarándose incompetente respecto a dicho punto.

Cabe señalar, que el Coodinador de Panteones, es competente para dar respuesta a los puntos solicitados, esto de conformidad con lo señalado en los artículos 71, fracción XI, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción 25, inciso e), 40, fracción XV, 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Siendo aplicable, lo establecido en el Criterio IVAI 1/2016, por cuanto a que el Encargado del Panteón Municipal es subordinado del Regidor Único Municipal, mismo que tiene a su cargo la comisión de Panteones:

...
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES PROCEDENTE TENERLA POR CUMPLIDA CUANDO LA MISMA SEA ENTREGADA, POR UN SUBORDINADO DEL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE. No es impedimento para tener por cumplida la solicitud de acceso, la circunstancia de que la información no haya sido proporcionada directamente por el titular del área competente, si de la estructura orgánica del ente se desprende que quien emite la respuesta depende jerárquicamente de quien tiene la obligación o la entregó por instrucciones de éste, más aún cuando lo otorgado corresponde a lo solicitado por el recurrente.
...

Posteriormente, el sujeto obligado mediante oficio 198/UT/2019, da el link:http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/b97c5d24ef1be8faa00d8d37d1c2c06a.PDF, del cual de una inspección realizada por este Órgano Garante, se desprende que contiene el Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

Comité de Transparencia
H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.
Acta: Décimo séptima Sesión Extraordinaria 2019

En la Ciudad de Huatusco, Veracruz, siendo las diez horas del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas del departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz; ubicado en avenidas uno y dos, entre calles 5 y 7 zona centro de esta Ciudad, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, L.C. Rubicela Zilli Cessa, de Contralor Municipal, L.C. Anabel Romero Argüelles y de Director Jurídico, Lic. Nahun Teoba Trujillo, todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz e integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de llevar a cabo la Décimo séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del Quórum. ----------
2. Aprobación del orden del día. ----------
3. Aprobación del pronunciamiento de incompetencia presentado por la Coordinación de Panteones para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 02966219 -------
4. Cierre de sesión. ----------

DESARROLLO Y SESIÓN DE ACUERDOS

1.Paso de lista y verificación del Quórum.- Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Servidores Públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia del Quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta Sesión.----------

2. Aprobación del orden del día.- Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.----------

3. Aprobación del pronunciamiento de incompetencia presentado por la Coordinación de Panteones para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 02966219.- Con la anuencia de la Presidenta, la Vocal Primera informa a los integrantes del Comité lo siguiente:--------- El veintiocho de junio del presente año, se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información al tenor de lo siguiente: ----------

Folio 02966219:
"1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento
2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes.
3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año.
4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal."

En este sentido, la Unidad de Transparencia mediante oficio número 174/UT/2019 de fecha veintiocho de junio del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a la Coordinación de Panteones, área administrativa que a través del oficio número 032/2019 solicita al Comité de Transparencia apruebe el pronunciamiento de incompetencia, respecto al punto tres de la solicitud en cita, ya que ésta no corresponde a las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre confiere al H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz. Teniendo como fundamento los artículos 44 fracción II y 136

1

Comité de Transparencia
H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.
Acta: Décimo séptima Sesión Extraordinaria 2019

párrafo segundo de la Ley General de Transparencia; 131 fracción II, 143 segundo párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.----------

En virtud de la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia a través de su titular solicitó la reunión para que sean convocados los integrantes de este Comité, analizar la solicitud y la respuesta para su pronunciamiento y en su caso, emita el acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 4, 5 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco como Sujeto Obligado, manifiesta que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.----------

SEGUNDO.- Que el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, establece como una de las funciones del Comité el Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.----------

TERCERO.- Que la Ley General de Transparencia señala en su artículo 136 párrafo segundo que si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el artículo en cita, párrafo primero.----------

CUARTO.- Que la Ley Número 875 Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 segundo párrafo que cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.----------

QUINTO.-. Que el artículo 59 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece como atribuciones de la comisión de panteones el vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias y llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud.----------

La presente resolución se fundamenta y motiva en lo siguiente:
De conformidad con los artículos 44 fracción II y 136 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia; 131 fracción II, 143 segundo párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 59 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no corresponde a las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre confiere al H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz el elaborar un Informe del número de cuerpos que la Fiscalía General del Estado ha inhumado en fosas comunes.

2

Comité de Transparencia
H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.
Acta: Décimo séptima Sesión Extraordinaria 2019

Tomando en consideración los planteamientos anteriores, se estima procedente la declaración de incompetencia respecto del punto tres de la solicitud, orientando al solicitante a acudir o solicitar dicha información ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, o bien, consultar el portal de Transparencia del mismo en http://transparencia.fiscaliaveracruz.gob.mx/ ----------

De este modo, la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba: ----------

ACUERDO CT/24-07-2019/001

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de incompetencia presentado por la Coordinación de Panteones para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 02966219.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador de Panteones referir el presente acuerdo en la respuesta emitida al solicitante y orientarlo respecto al Sujeto Obligado que pudiera atender su requerimiento.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.----------

4. CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión a las doce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.----------

PRESIDENTE

L.C. Rubicela Zilli Cesse
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCAL PRIMERO

L.C. Anabel Romero Argüelles
Titular del Órgano de Control Interno

VOCAL SEGUNDO

Lic. Nahun Tecba Trujillo
Director Jurídico

3

Desprendiendose, que en la misma se aprueba el pronunciamiento de incompetencia del sujeto obligado, mediante acuerdo CT/24-07-2019/001.

Por otro lado, también durante la etapa recursal el sujeto obligado, por medio de oficio 235/UT/2019, remite el link *https://drive.google.com/file/d/1GU5Buvkbn_xJ07ywMCBounBI_aVU_dgu/view?usp=sharing*, del cual de una inspección realizada por este Órgano Garante se desprende que contiene documentación diversa, siendo esta la siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

Oficio: 235/UT/2019
Asunto: Expediente IVAI-REV/10976/2019/III
Huatusco, Ver., 10 de septiembre de 2019

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Xalapa, Ver.
P R E S E N T E:

At'n.:
C. Solicitante
P R E S E N T E

Con fundamento a lo dispuesto por el Título Octavo, Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, artículos 173, 174, 175, 177, 186 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al recurso de revisión interpuesto vía sistema Infomex-Veracruz con número de expediente **IVAI-REV/10976/2019/III**, atentamente le comunico lo siguiente:

PRIMERO: Mediante oficio 198/UT/2019 de fecha 31 de julio del año en curso, se puso a disposición del ciudadano la respuesta correspondiente.

SEGUNDO: Mediante oficio 226/UT/2019 de fecha 5 de septiembre del año en curso, se puso a disposición de las áreas administrativas competentes el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/10976/2019/III con el fin de que se pronunciasen al respecto de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones (anexo 1).

TERCERO: Mediante los oficios S/N y 423/II/2019 de fechas 9 y 5 de septiembre del 2019 respectivamente, el Oficial del Registro Civil, Lic. Joel Díaz López y la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. María Lorena Domínguez León, emiten sus repuestas al expediente IVAI-REV/10976/III (anexos 2 y 3).

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y me suscribo a sus respetables órdenes.

A t e n t a m e n t e:
"Brindando Bienestar"

L.C. Rubicela Zilli Cessa
Titular de la Unidad de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA HUATUSCO VER

Municipio de Huatusco, Ver.
Unidad de Transparencia
Palacio Municipal S/N Huatusco, Ver. C.P 94100
uttuatusco@hotmail.com
Tels.: (273) 7340506 ext. 134

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

Oficio: 226/UT/2019
Asunto. Expediente IVAI-REV/10976/2019/III
Huatusco, Ver., a 05 de septiembre de 2019

Lic. en D. María Lorena Domínguez León, Secretaria del H. Ayuntamiento,
C. Dagoberto Solís Castro, Regidor Primero y
Encargado de la Comisión de Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;
Lic. Joel Díaz López, Oficial del Registro Civil de Huatusco, Veracruz; y
C. Mario Reyes Solís, Coordinador de Panteones
Todos del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.
P r e s e n t e:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 05 SEP 2019 2018 - 2021 PRESIDENCIA

Por medio del presente le envío un cordial y afectuoso saludo, el motivo de este documento es poner a su disposición el recurso de revisión interpuesto vía Infomex-Veracruz, identificado con el número RR00203419 y derivado de la solicitud de información con número de folio **02966219,** que consta de 19 hojas útiles, dentro del cual se manifiesta lo siguiente.

1. Información solicitada: "1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento. 2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/es que haya en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes. 3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año. 4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal."

2. El solicitante describe su inconformidad de la siguiente forma: "A través de la presente interpongo un recurso de revisión, debido a que el sujeto obligado presentó una respuesta parcial de información. El ayuntamiento se declaró incompetente para proporcionar la información, pero como puede verse no hay una argumentación contundente para hacer tal declaración. De acuerdo con la sleyes (sic) vigentes, el ayuntamiento es el responsable de los panteones municipales, y debe estar al tanto de si existen o no fosas de la Fiscalía., y si tiene cuerpos inhumados ahí. Por lo cual, según las leyes de transparencia, si tiene información al respecto en su poder, debe proporcionarla. Por ello pido a este organismo garante que revise el caso, y ofienda mi derecho de acceso a la información.

3. El Comisionado ponente del IVAI deja a disposición del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver. y de la parte recurrente el expediente IVAI-REV/10976/2019/III para que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 05 SEP 2019 11:19 hrs

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 05 SEP 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 05 SEP

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

Oficio: 226/UT/2019
Asunto. Expediente IVAI-REV/10976/2019/III
Huatusco, Ver., a 05 de septiembre de 2019

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré sea tan gentil de instruir a quien estime pertinente para responder y enviar lo requerido, a más tardar el próximo 11 de septiembre del año en curso, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus respetables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e:
"Brindando Bienestar"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA HUATUSCO VER

L.C. Rubicela Zilli Cessa
Titular de la Unidad de Transparencia

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ — VERA CRUZ ME LLENA DE ORGULLO — SEGOB Secretaría de Gobierno

L. C. RUBICELA ZILLI CESSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO VER.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL PRESENTE ESCRITO ES PARA INFORMARLE SOBRE EL OFICIO 226/UT/2019 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y DENTRO DEL EXPEDIENTE IVAI-REV/10976/2019/III, EN RELACION AL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO VIA INFOMEX-VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL RR00206419 Y DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 02966219.

EL REGISTRO CIVIL ES UNA INSTITUCION QUE OTORGA CERTIDUMBRE JURIDICA A LAS PERSONAS EN SUS DIFERENTES ACTOS. Y DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y COORDINACION QUE SE ESTABLECE CON OTRAS INSTITUCIONES INFORMO DE ACUERDO AL OFICIO ANTES MENCIONADO LA SIGUIENTE RELACION DEL NUMERO DE PERSONAS QUE SE REGISTRO SU ACTA DE DEFUNCION EN CARACTER DE DESCONOCIDO CUYOS AÑOS DE REFERENCIA ES EN UN PERIODO DEL AÑO 2010 A LA FECHA SE DETALLA:

AÑO 2010.- 1 PERSONA	AÑO 2011.- 0
AÑO 2012 .-0	AÑO 2013.--0
AÑO 2014 .-2	AÑO 2015.-6
AÑO 2016.-0	AÑO 2017.-1
AÑO 2018.-0	AÑO 2019.-0

SIN MAS QUE AGREGAR QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES :

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 09 SEP 2019 3:10 PM 2018 - 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

HUATUSCO, VER., A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LIC. JOEL DIAZ LOPEZ

OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

D. C.P. LIC. - LIC MARIA LORENA DOMINGUEZ LEON - SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO VER..-PARA SU CONOCIMIENTO

C.C.P.-C. DAGOBERTO SOLIS CASTRO -REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO VER -PARA SU CONOCIMIENTO.

Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas s/n
Col. El Mirador
C.P. 91170 Xalapa, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO. VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

No. oficio:	423/II/2019
Expediente:	Transparencia
Sección	Secretaría
Asunto:	Se Indica

L.C. Rubicela Zilli Cessa.
Titular de la Unidad de Transparencia.
P r e s e n t e.

En contestación a su oficio 226/UT/2019, de fecha 05 de septiembre del año en curso, en donde remite el recurso de revisión interpuesto vía Infomex- Veracruz, identificado con el número RR00206419 y derivado de la solicitud de información con número de folio 02966219, hago de su conocimiento lo siguiente:

En relación al punto marcado con el número 1, Informe si el Ayuntamiento cuenta con un Reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente: Informo no se cuenta con un Reglamento de Panteones publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, sí se cuenta con Acta número 030 que contiene la Decima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz del segundo año de ejercicio 2019, celebrada el día 06 de mayo del año dos mil diecinueve y en el punto marcado con el número 10 del Orden del Día y en el desahogo del mismo contiene la aprobación del Reglamento de Panteones para el Municipio de Huatusco. Veracruz de Ignacio de la Llave, para su debida publicación en la Gaceta del Estado, una vez publicada en la misma, se realizará la publicación en el marco normativo del Portal de Transparencia de éste H. Ayuntamiento.

Anexo al presente copia debidamente certificada en todas y cada una de sus páginas del acta número 030 que contiene la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de mayo del año en curso, la cual ya se encuentra en el marco normativo del portal de Transparencia de éste H. Ayuntamiento, la cual también se puede consultar mediante el siguiente link: http://transparencia.huatusco.gob.mx/file/NFwIUVIORESZJacR, para su conocimiento, usos y efectos de transparencia que correspondan.

Sin otro particular, me suscribo de usted

A T E N T A M E N T E.

"BRINDANDO BIENESTAR"

Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, septiembre 05 de 2019

María Lorena Domínguez León.
Secretaria del H. Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 10 SEP 2019

ACTA 030

DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

2019

ASUNTO: Decima Sesión Ordinaria Fecha: 06 de mayo 2019

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO 2019 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo la nueve horas del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el Título Tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables de la Ley número nueve Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento de Sesiones en vigor, se levanta la presente Acta de Sesión de Cabildo presidida por la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal Constitucional, el Ing. Roberto Schettino Pitol, Síndico Municipal, C. Dagoberto Solís Castro, Ing. Arely Flores Luna y la C. Altagracia Cozar Peña, Regidor Primero, Regidora Segunda y Regidora Tercera, así como la Lic. en D. Ma. Lorena Domínguez León, Secretaria del H. Ayuntamiento con quien actúan, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA: ----------

01. Lista de asistencia,
02. Declaración del Quórum Legal,
03. Instalación de la Sesión,
04. Discusión y aprobación en su caso del Orden del Día,
05. Discusión y en su caso aprobación para publicación en la Gaceta del Estado a las modificaciones al Código de Ética de acuerdo a los lineamientos para la emisión del Código de Ética conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y remitidas para su aprobación de publicación por el Comité de Ética.
06. Discusión y en su caso aprobación del Programa de Protección Civil 2019,
07. Discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y del Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su publicación en la Gaceta del Estado.
08. Discusión y en su caso aprobación a las modificaciones del Reglamento para el ejercicio del Comercio de Mercados y Comercio Ambulante en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil y tianguis para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su publicación en la Gaceta del Estado.
09. Discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Medio Ambiente para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su debida publicación en la Gaceta del Estado.

Primero: Se aprueban las modificaciones al Reglamento para el ejercicio del Comercio de Mercados y Comercio Ambulante en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil y tianguis para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo: Se instruye se realicen las acciones necesarias a efecto de que las modificaciones aprobadas al Reglamento para el ejercicio del Comercio de Mercados y Comercio Ambulante en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil y tianguis para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave sean publicadas en la Gaceta del Estado.

09. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL ESTADO.

La Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal Constitucional, menciona al H. Cuerpo Edilicio que el Reglamento que se presenta para punto de acuerdo de Medio Ambiente para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, está fundado y motivado con el objetivo de establecer las normas para la conservación, protección restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como para el control, corrección, y prevención de los procesos de deterioro ambiental del Municipio.

Documento normativo que al igual fue enviado para su previo análisis por el H. Cuerpo Edilicio mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento y que en éste punto del Orden del Día solicita su aprobación para debida publicación en la Gaceta del Estado.

Continuando, la Secretaria del H. Ayuntamiento procede por instrucciones de la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal a cuestionar a los Ediles si está suficientemente discutido el tema, habiendo contestado por la afirmativa, solicita a los Ediles que quienes estén por la afirmativa de aprobar el punto de acuerdo presentado se sirvan mostrar el sentido de su voto. Informa a la Presidenta Municipal que el sentido del voto ha sido por la afirmativa de manera UNÁNIME.

Recayendo los siguientes Acuerdos:

Primero: Se aprueba el Reglamento de Medio Ambiente para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo: Se instruye se realicen las acciones necesarias a efecto de que el Reglamento de Medio Ambiente para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, sean publicados en la Gaceta del Estado.

10. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL ESTADO.

Continuando en uso de voz hace del conocimiento del H. Cuerpo Edilicio que el Regidor Primero y encargado de la Comisión C. Dagoberto Solís Castro ha presentado la propuesta del Reglamento de Panteones para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que de igual forma fue coadyuvado en su seguimiento por la Dirección Jurídica y la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo marca la Ley número nueve Orgánica del Municipio Libre, y que de igual forma fue enviado por la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo tuvieran los Ediles y manifestaran lo conducente.

Que ahora, en ésta Sesión se presenta la solicitud para punto de acuerdo respectiva.

La Secretaria del H. Ayuntamiento procede por instrucciones de la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal a cuestionar a los Ediles si está suficientemente discutido el tema, habiendo contestado por la afirmativa, solicita a los Ediles que quienes estén por la afirmativa de aprobar el punto de

De los documentos en comento, se aprecia la comunicación interna vía oficio entre la Unidad de Transparencia y el Oficial del Registro Civil, así como la Secretaría del Ayuntamiento, así como el contenido del Acta de la Décima Sesión Ordinaria de Ejercicio 2019 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, celebrada el día seis de mayo del año dos mil diecinueve, la cual en su Punto de Acuerdo identificado como *"10."*versa sobre la *"DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL ESTADO".*

De lo cual deriva, que de la evidencia documental referida, se desprende que el Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, agotó los trámites internos necesarios para la ubicación de la información peticionada, esto de conformidad con lo señalado en el Criterio IVAI 8/2015:

> ...
> ***ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.*** *Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.*
> ...

Lo anterior, en correlación con lo estipulado en el artículo 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice:

> ...
> (...)
> *Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*
> *II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;*
> *III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;*
> *(...)*
> *VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;*
> (...)
> ....

Ahora bien, lo inoperante del agravio del recurrente, deviene del hecho de que en el mismo el ahora recurrente señala que el Ayuntamiento al ser responsable de los panteones municipales, debe de tener conocimiento acerca si existen cuerpos inhumados ahí, por lo que de tener información al respecto en su poder, deberá de proporcionarla; lo cual queda sin efectos, puesto que en la etapa recursal por medio de oficio sin número, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, el Oficial Encargado del Registro Civil proporcionó la relación del número de personas que se registro su acta de defunción con el carácter de desconocidos, con la cual se cubre el cuestionamiento identificado como 3, emitido por el mismo en su solicitud de información.

No omitiendo mencionar, que dicha Área, es competente para dar respuesta al punto en comento, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como lo contenido en el Organigrama del Ayuntamiento de Mérito, consultable en http://transparencia.huatusco.gob.mx/file/NwQEraFYJLyMOBhl:

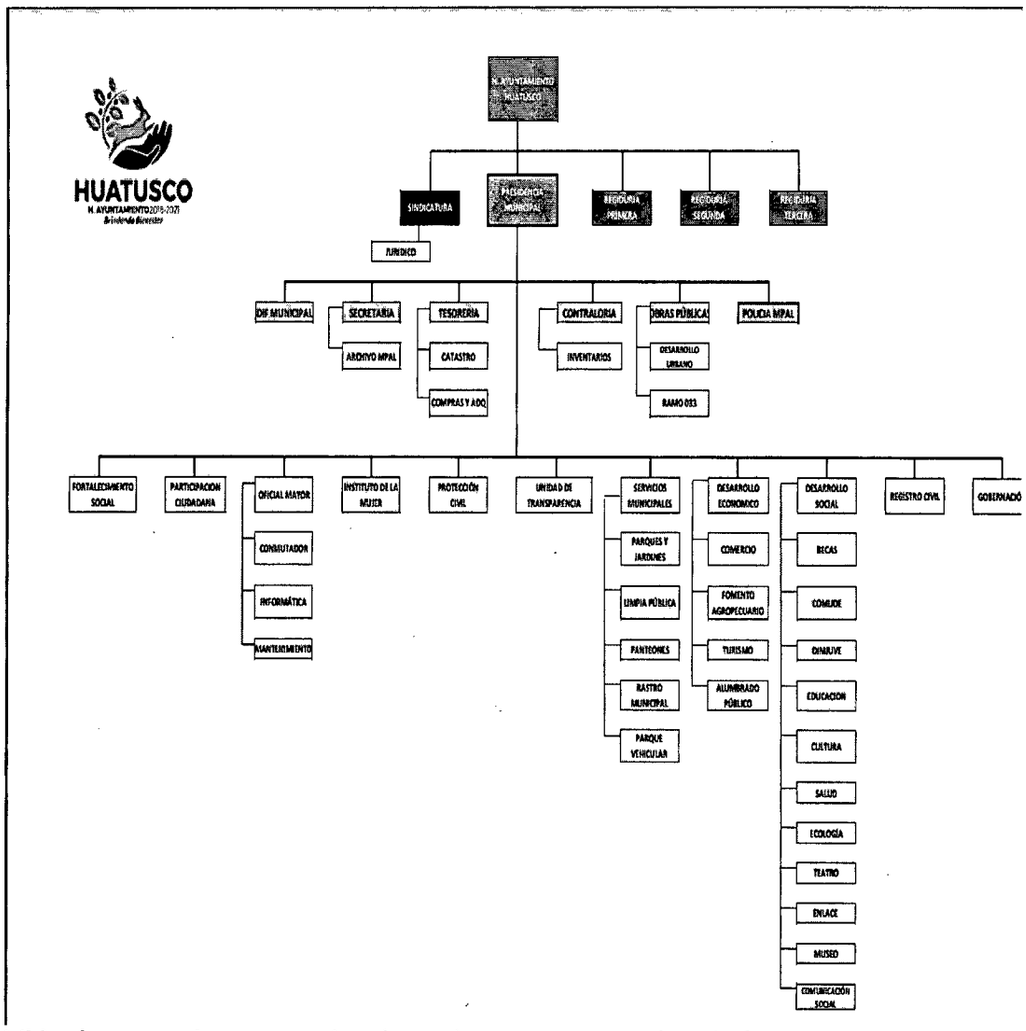

Viéndose así, garantizado el acceso a la información, dándose cumplimiento con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujetó obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos